



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20194600743441**

Fecha: **12/09/2019**

GD-F-007 V.12

Página 1 de 4

Bogotá, D.C.

Señor
JORGE PARRA
Presidente
ASOCIACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL BARRIO BOQUERÓN – ACUABOQUERÓN
Correo electrónico: acua-boqueron@hotmail.com; acuaboqueron@hotmail.com
Carrera 39A Sur No. 100, Barrio Boquerón
Ibagué, Tolima

Asunto: Acuerdo de Gestión suscrito por ACUABOQUERÓN.

Respetado señor Parra:

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios –SSPD-, a través del Grupo de Pequeños Prestadores, adelanta la verificación del cumplimiento de los compromisos derivados del Acuerdo de Gestión suscrito entre esta entidad de vigilancia y control, y el prestador a su cargo, ACUABOQUERÓN, el pasado 16 de noviembre de 2018.

El ejercicio de esta verificación, parte de los informes de seguimiento que el prestador se comprometió a presentar y a remitir, tal y como se describe en los puntos CUARTO y QUINTO del Acuerdo.

Es así como, en cumplimiento de lo anterior, el prestador remitió los siguientes informes:

Informe de seguimiento	Fecha límite para la remisión de los informes	Radicado SSPD	Fecha de radicado
I	10 de enero de 2019	20195290017922	11/01/2019
II	10 de marzo de 2019	20195290239942	15/03/2019
III	10 de mayo de 2019	20195290770142 20195290786052	22/07/2019
IV	10 de julio de 2019	Sin remisión	N/A

Tal y como se advierte, de las fechas y plazos establecidos, en los puntos QUINTO y SÉPTIMO del Acuerdo de Gestión, para la remisión del tercer y cuarto informe, estos fueron incumplidos, en consideración a que el prestador remitió el tercer informe de manera extemporánea y no remitió el cuarto informe de seguimiento.

Por otro lado, mediante comunicación SSPD radicada bajo el No. 20195290771152 del 22/07/2019, el prestador solicitó una prórroga para el cumplimiento de la Fase I.

A razón de este incumplimiento la SSPD remitió a su organización los radicados SSPD No. 20194600538081 del 08/07/2019 y 20194600563451 del 17/07/2019, mediante los cuales se le notificó el



incumplimiento del envío de los informes, señalando las posibles consecuencias en el marco del Acuerdo. Indicándole de igual manera, que la solicitud de prórroga se había efectuado de manera extemporánea. Sin embargo, se adelantó la revisión de los avances en el periodo de gestión reportado; obteniendo, la siguiente evaluación:

Matriz de evaluación general de la Fase I

COMPONENTE	ACCIONES	AVANCE POR ACCIONES	AVANCE ACUMULADO ESTIMADO POR COMPONENTE / META PARA LA FASE I	ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE
ADMINISTRATIVO	Adelantar las gestiones para contar con la documentación que acredite su propiedad o entrega de la misma bajo condición	63%	58% / 100%	NO CUMPLE
	Adelantar la actualización del RUPS según los plazos establecidos en la normatividad	100%		
	Definir e implementar una estructura administrativa y operativa que se ajuste a las necesidades de la organización y que obedezca a la estructura de costos y tarifas	50%		
	Contar con un manual de funciones acorde con la estructura organizacional y administrativa de la organización, el cual deberá estar implementado	0%		
	Documento correspondiente al manual de procesos y procedimientos implementado	0%		
	Adelantar acciones para certificar al personal en competencias laborales y programas de capacitación y asistencia técnica	100%		
	Adelantar las gestiones requeridas ante CORTOLIMA para la actualización y/o renovación de la concesión de aguas	90%		
COMERCIAL	Contrato de Condiciones Uniformes aprobado por la CRA	100%	60% / 100%	NO CUMPLE
	Soportes de la divulgación del CCU	0%		
	Disponer de un sistema para la facturación que le permita hacer seguimiento del recaudo e identificación de usuarios morosos	100%		
	Elaborar estudio de costos y tarifas según la Resolución CRA 825 de 2017 modificada por la Resolución CRA 844 de 2018	75%		
	Radicación del estudio de costos y tarifas a la CRA	63%		
	Elaboración del documento concerniente al Acto de aprobación de tarifas el cual deberá ser presentando a la entidad tarifaria local para su aprobación.	0%		
	Remisión del estudio de costos y tarifas y del acto de aprobación a la SSPD	0%		
	Definición de un procedimiento alternativo para la medición del consumo para usuarios no medidos.	50%		
	Remisión de soportes de la implementación tarifaria	0%		
	Reporte de información del marco tarifario en el aplicativo dispuesto por la SSPD	0%		
	Implementación de factura ajustada a la reglamentación vigente	100%		
	Realizar la proyección de subsidios y contribuciones según lo dispuesto en el Decreto 1013 de 2005 y Decreto 1077 de 2015.	100%		
Adelantar las gestiones ante la administración municipal para la transferencia de subsidios.	100%			

Uy

	Elaborar e implementar programa de recuperación de cartera	100%		
	Contar con información de la cartera por edades y servicio	100%		
	Soporte de las gestiones de recuperación de la cartera	75%		
FINANCIERO	Disponer de información financiera bajo PUC cargada para la última vigencia requerida por el SUI (2013)	0%	0% / 100%	NO CUMPLE
	Clasificarse de acuerdo con la Resolución SSPD 20141300004095.	0%		
	Ratificar clasificación y reportar ESFA, conciliación patrimonial y revelaciones según el Grupo en que se haya clasificado	0%		
	Reportar Estados Financieros no comparados según el Grupo en que se haya clasificado	0%		
	Reportar Estados Financieros Comparados según el Grupo en que se haya clasificado	0%		
TÉCNICO – OPERATIVO	Elaboración de programa de reducción de pérdidas del sistema elaborado	0%	48% / 100%	NO CUMPLE
	Estructuración de programa de micromedición y definición de metas anuales	75%		
	Adquisición del equipo de macromedición a la salida del tanque de almacenamiento	38%		
	Catastro de usuarios permanentemente actualizado con información incorporada en el sistema de facturación	80%		
CARGUE SUI	Mantener permanentemente actualizada la información reportada en el SUI para lo cual definirá un plan de cargue para lograr al final de la fase tener más del 90% de la información requerida, conforme los plazos establecidos en la Resolución Compilatoria SSPD 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010.	15%	15% / 100%	NO CUMPLE

Derivado de esta evaluación, se tiene que a 10 de julio de 2019, fecha de finalización de la primera fase, los indicadores de gestión no fueron alcanzados en su totalidad de conformidad con los compromisos establecidos para la Fase I: *Gestión Empresarial del Prestador*, considerando que el porcentaje de cumplimiento Fase I corresponde a 36.2 %.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 9.3 del artículo noveno del Acuerdo de Gestión, se tiene que la consecuencia inmediata del incumplimiento de los compromisos suscritos es la terminación unilateral por parte de esta entidad de dicho instrumento de control, como se cita a continuación:

“Terminación: El Acuerdo de gestión se dará por terminado cuando se configure cualquiera de las siguientes causas: (...)”

9.3 Unilateralmente por parte de la SUPERSERVICIOS, cuando evidencie que el prestador ha incumplido con uno o más de los compromisos establecidos, en cada una de las fases. (...).

En caso de terminación unilateral se dará traslado a la Dirección de Investigaciones de la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, para las actuaciones de su competencia”.

De modo que, esta Superintendencia decide dar por terminado de manera unilateral el Acuerdo de Gestión suscrito, teniendo como causales:

1. Incumplimiento de las acciones y compromisos del Acuerdo de Gestión. De conformidad con la evaluación realizada a las acciones y compromisos establecidos para la Fase I¹, se evidenció que el prestador incumplió con el 63.8% de la totalidad de las acciones que se establecieron. Los anteriores, forman parte integral del acuerdo de gestión en la Fase I: *Gestión Empresarial del Prestador*.
2. Incumplimiento en la presentación de los informes de seguimiento. Una vez verificado el sistema de gestión documental de la entidad – ORFEO, no se evidencia que el prestador haya remitido los informes de seguimiento en las fechas indicadas; toda vez que el tercer informe fue presentado de manera extemporánea a través de los radicados SSPD N° 20195290770142, y 20195290786052 del 22 de mayo de 2019, y el cuarto informe a la fecha no ha sido remitido.

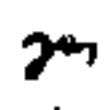


Si bien, el prestador, mediante Radicado SSPD N° 20195290771152 del día 22 de julio del 2019 solicitó ampliación del plazo para el cumplimiento de las acciones de la Fase I, también lo es que, dicha solicitud la realizó después del 10 de julio de 2019, esto es, después de la fecha estipulada para la finalización de la Fase I; además de que tampoco le aplicaba, en el sentido de que no cumplía con el aval tal establecido en el punto SIETE del Acuerdo de Gestión para la ampliación del plazo; toda vez que el mismo, está sujeto al cumplimiento de las actividades de la Fase I que no podrá ser inferior al 75% y el porcentaje de cumplimiento alcanzado por el prestador fue del 36.2%.

Finalmente, recordarle que, sin perjuicio de las acciones de control que esta entidad deba adelantar por los incumplimientos anteriores, el prestador a su cargo deberá adelantar acciones concretas, en el marco del régimen legal establecido, para asegurar la prestación del servicio público domiciliario prestado.

Atentamente,



VÍCTOR HUGO ARENAS GARZÓN
Director Técnico de Gestión de Acueducto y Alcantarillado
Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Jorge Moises Martelo – Contratista Grupo Pequeños Prestadores 
Revisó: Dirceu Enrique Vargas Pedroza - Coordinador Grupo Pequeños Prestadores 
Alejandra Cajiao Manjarrez – Abogada Asesora DTGAA. 
Aprobó: Víctor Hugo Arenas Garzón - Director Técnico de Gestión de Acueducto y Alcantarillado.

Expedientes: 2019460351700166E, 2019460351702344E

¹ Ver Matriz de evaluación general de la Fase I.